

**¿Qué deben saber los
Sindicatos como nuevos Sujetos
Obligados?**

Índice

1. Proceso para la incorporación de nuevos Sujetos Obligados



2. ¿Qué deben saber los Sindicatos como nuevos Sujetos Obligados?



1. Proceso para la incorporación de nuevos Sujetos Obligados

1. El 7 de mayo de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del ITAIP emitió el ACDO/P/004/2021, para modificar el **Padrón de Sujetos Obligados**. Incrementando de 96 a 131, incluyendo a 25 sindicatos.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET)
SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (SUITISSET)
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO (SUTAPJET)
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO (SITCET)
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE TABASCO (SITET)
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES ACTIVOS AL SERVICIO DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO (SITASCEMATAB)
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT)
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO (SITEM)
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO (SISSAET)
SINDICATO MAGISTERIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (SMTE)
SINDICATO INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (SIDISSET)
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO (SITEMET)
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SITSET)
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS (SITRAITSR)
AGRUPACIÓN DE MAESTROS U ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO (SITITSC)
SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (SITRADAITSM)
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA (SITISCE)
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO (SICOBATAB)
SINDICATO INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO (SIDTCBT)
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO (SITCECYTE-TAB)
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (SUIT-ITSM)
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE APOYO A LA EDUCACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO (SUTAECBT)
SINDICATO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (SPIUJAT)
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (STAIUJAT)

1. El 15 de mayo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado (Consultable en: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/2251>)

Procedimiento para la incorporación de nuevos Sujetos Obligados

1. A partir de la publicación del Padrón, el Instituto, mediante oficio hará de conocimiento a los titulares de los nuevos Sujetos Obligados, su **incorporación al padrón y la obligatoriedad del cumplimiento de las obligaciones** establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

2. Los **titulares** de los Sujetos Obligados, **informarán al ITAIP** la designación del **Titular de la Unidad de Transparencia**.

3. La **Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación** del ITAIP, **asignará** a los Titulares de las Unidades de Transparencia, **usuarios y contraseñas** para el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), INFOMEX Tabasco y al Sistema de Captura de Información (SICAI).

4. Las solicitudes de información se podrán realizar a partir de la **asignación de usuarios y contraseñas**.

5. El ITAIP y los nuevos Sujetos Obligados, de manera conjunta, trabajaran el **proyecto de tabla de aplicabilidad** (obligaciones de transparencia correspondientes). El Pleno **aprobará** la tabla de aplicabilidad.

6. A partir de la asignación de usuarios y contraseñas, los nuevos Sujetos Obligados, tienen **6 meses** para cargar las obligaciones de transparencia, determinadas en la tabla de aplicabilidad.



2. ¿Qué deben saber los Sindicatos como nuevos Sujetos Obligados?

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), establece:

Artículo 24

“Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o **sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios**”.

La Ley Federal del Trabajo (LFT), establece:

Artículo 365

“Los sindicatos deben registrarse en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a cuyo efecto remitirán en original y copia:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá:
 - a) Cuando se trate de aquellos conformados por trabajadores, el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.
 - b) Cuando se trate de aquellos conformados por patrones, el nombre y domicilios de las empresas, en donde se cuente con trabajadores.
- III. Copia autorizada de los estatutos, cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 371 de esta Ley, y
- IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados a través de la firma del Secretario General u homólogo, en términos del artículo 376 de esta Ley, salvo lo dispuesto en los Estatutos”.

Artículo 371:

“Los estatutos de los sindicatos contendrán:

...

VI. Obligaciones y derechos de los asociados;

VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.

...

¿Cuáles son las características de un acto de autoridad?

Unilateralidad

- Actúa motu proprio.

Imperatividad

- Constriñe al particular a un hacer u omisión que se le exige inexcusablemente.

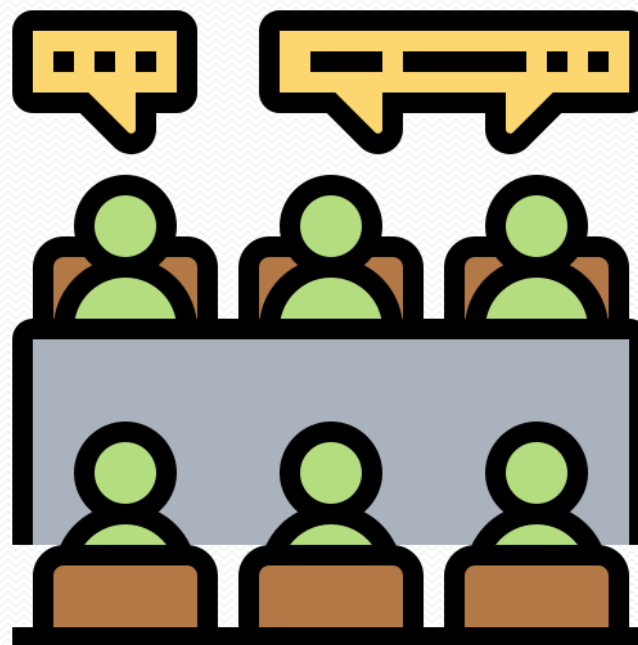
Coercitividad

- A través de la infraestructura del Estado se somete obligatoriamente la voluntad del particular a través de medios represivos o inhibitorios para que se cumpla una decisión del ente público.

Fuente:

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=27431&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

Los sindicatos realizan actos de autoridad al prever en sus estatutos o reglamentos, procedimientos disciplinarios, correctivos o de expulsión con sus agremiados.



¿Qué dice la Corte?

La Segunda Sala de la SCJN, emitió la jurisprudencia con registro **2022917** que determina que la obligación impuesta a las directivas sindicales en el artículo 358, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, de **rendir cuenta completa y detallada de la administración de los recursos** del sindicato, no vulnera el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

REGLAMENTO. TIENE EL CARÁCTER DE HECHO NOTORIO Y NO ES OBJETO DE PRUEBA, CUANDO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SINDICATO TITULAR, OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 130/2018 (10a.), DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022040>

ESTATUTOS SINDICALES. EN SU REDACCIÓN LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEBEN RESPETAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022917>

Fuente: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022917>

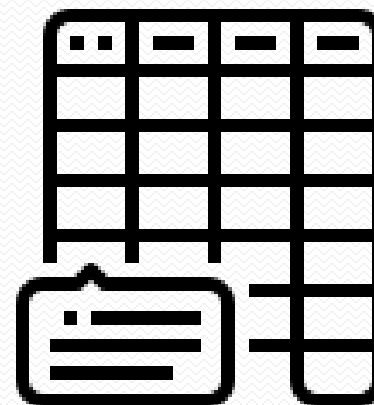
1. Dentro de los 6 meses estarán siendo notificados para **indicar fundada y motivadamente, los artículos y fracciones que les competen publicar** conforme a la Ley General de Transparencia y la LTAIPET, y así construir su Tabla de Aplicabilidad.

¿Qué es la tabla de aplicabilidad?

Documento que establece las Obligaciones de Transparencia que corresponde a cada Sujeto Obligado de acuerdo con sus atribuciones y/o funciones.

2. El ITAIP dará acompañamiento constante a los nuevos Sujetos Obligados en el análisis de la tabla de aplicabilidad.

3. Se enviará propuesta ante el Pleno para su aprobación.



¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos como Sujetos Obligados?

Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la **información mínima de oficio** siguiente:

- I. El **marco normativo** aplicable al Sujeto Obligado,
- II. Su **estructura orgánica** completa,
- III. Las **facultades** de cada Área;
- IV. Las **metas y objetivos** de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los **indicadores** relacionados con temas de **interés público o trascendencia social**,
- VI. Los **indicadores** que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El **directorío** de todos los Servidores Públicos,
- VIII. La **remuneración** bruta y neta de todos los **Servidores Públicos** de base o de confianza,
- IX. Los **gastos** de representación y **viáticos**,
- X. El número total de las **plazas** y del personal de base y confianza,
- XI. Las **contrataciones** de servicios profesionales por honorarios,
- XII. La información en Versión Pública de las **declaraciones patrimoniales** de los Servidores Públicos,
- XIII. El **domicilio** de la Unidad de Transparencia,
- XIV. Las **convocatorias** a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los **programas de subsidios, estímulos y apoyos**,
- XVI. Las **condiciones generales de trabajo, contratos o convenios** que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza,

¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos como Sujetos Obligados?

- XVII. La **información curricular**,
- XVIII. El **listado de Servidores Públicos** con sanciones administrativas definitivas,
- XIX. Los **servicios** que ofrecen,
- XX. Los **trámites, requisitos y formatos** que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el **presupuesto** asignado,
- XXII. La información relativa a la **deuda pública**,
- XXIII. Los montos destinados a **gastos** relativos a comunicación social y publicidad oficial,
- XXIV. Los informes de resultados de las **auditorías** al ejercicio presupuestal,
- XXV. El resultado de la dictaminación de los **estados financieros**;
- XXVI. Los **montos, criterios, convocatorias** y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos,
- XXVII. Las **concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**,
- XXVIII. La información sobre los resultados sobre **procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza**,
- XXIX. Los **informes** que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;
- XXX. Las **estadísticas** que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos como Sujetos Obligados?

- XXXI. Informe de **avances programáticos** o **presupuestales**, **balances generales** y su **estado financiero**;
- XXXII. Padrón de **proveedores** y **contratistas**;
- XXXIII. Los **convenios** de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV. El **inventario de bienes muebles e inmuebles** en posesión y propiedad;
- XXXV. Las **recomendaciones** emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos,
- XXXVI. Las **resoluciones** y **laudos** que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII. Los **mecanismos de participación ciudadana**;
- XXXVIII. Los **programas** que ofrecen,
- XXXIX. Las **actas** y **resoluciones** del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;
- XL. Todas las **evaluaciones** y **encuestas** que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI. Los **estudios financiados** con recursos públicos;
- XLII. El listado de **jubilados** y **pensionados** y el monto que reciben;
- XLIII. Los **ingresos recibidos** por cualquier concepto,
- XLIV. **Donaciones** hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV. El **catálogo de disposición** y **guía de archivo documental**;
- XLVI. Las **actas de sesiones ordinarias** y **extraordinarias**,

¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos como Sujetos Obligados?

XLVII. El **listado de solicitudes** a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas,

XLVIII. Los **acuerdos e índices de la información clasificada como reservada**, en formatos abiertos; y

XLIX. **Cualquier otra información** que sea de utilidad o se considere relevante.

¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos como Sujetos Obligados?

Artículo 85. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las **autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral**, deberán poner a disposición del público, la siguiente **información de los sindicatos o asociaciones**:

- I. Los **documentos** del registro de los sindicatos,
- II. Las **tomas de nota**;
- III. El **estatuto**;
- IV. El **padrón** de socios o agremiados, según corresponda;
- V. Las **actas de asamblea**;
- VI. Los **reglamentos interiores** de trabajo;
- VII. Los **contratos colectivos**, incluyendo el tabulador, convenios y/o las condiciones generales de trabajo;
y
- VIII. **Todos** los documentos contenidos en el **expediente de registro sindical** y de **contratos colectivos** de trabajo.

¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos como Sujetos Obligados?

Artículo 86. Los sindicatos que reciban y ejerzan **recursos públicos** deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable de los artículos 76 y 85, así como la información siguiente:

- I. **Contratos y convenios** entre sindicatos y autoridades;
- II. El **directorío** del Comité Ejecutivo estatal, seccional o local;
- III. El **padrón** de socios o agremiados; y
- IV. La relación detallada de los **recursos públicos económicos**, en especie, bienes o donativos que reciban y el **informe** detallado del ejercicio y **destino final** de los recursos públicos que ejerzan.



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública